

supuesto General, recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Gor, 31 de enero de 2006.-El Alcalde, fdo.: Francisco Porcel Gómez.

NUMERO 1.064

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

EDICTO

Expediente número 7/2006. Concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de servicios de iluminación, maquinaria, regiduría/producción y sonido del Teatro Municipal "Isabel La Católica".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 7/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Contratación del servicio técnico para el buen funcionamiento del Teatro Municipal "Isabel la Católica".
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Duración del contrato: 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Tipo de licitación: ver cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas.
5. Garantías.
 - Provisional: no se exige
 - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Domicilio: calle Lepanto nº 9, segunda planta.
 - c) Localidad: Granada y código postal: 18071.
 - d) Teléfono: 958.24.81.07.
 - c) Telefax: 958.24.82.56.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Requisitos específicos del contratista: no se exige.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 - b) Documentación que integrarán la proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Area de Contratación, Granada, calle Lepanto nº 9, segunda planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, y C.P.: 18071.

d) Fecha y hora: al siguiente día hábil del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones: criterios de adjudicación:

1. Memoria, de 0 a 5 puntos.

2. Oferta económica, de 0 a 4 puntos.

3. Mejoras, sugerencias de 0 a 3 puntos.

11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2006.-El Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NUMERO 949

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Municipal, con el número 44, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y ha transcurrido el plazo de 10 días sin que se tenga constancia de su inscripción en el Registro Autonómico, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 3.470/05 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Plan Especial en parcela "F" del Plan Parcial PP-S1 en Carretera de Armilla.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones: .../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandrés.

- 12 abstenciones emitidas por los 10 Corporativos/as presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente; y los 2 Corporativos/as del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 15 de noviembre de 2.005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3^a y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA número 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE número 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1^o.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. número. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, acuerda por mayoría (14 votos a favor y 12 abstenciones):

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la determinación de la parcela mínima y composición volumétrica de la parcela "F" del Plan Parcial PP-S1 del PGOU, en Carretera de Armilla.

Segundo.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 19 de enero de 2006.-El Alcalde, P.D., fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

ORDENANZAS DE EDIFICACION DEL PLAN ESPECIAL EN LA PARCELA "F" DEL PP-S1:

4. ORDENANZAS DE EDIFICACION

Se resumen las ordenanzas de aplicación más significativas recogidas en el Plan Parcial S1.

4.1. Condiciones particulares de parcelación.

4.1.1. Parcela mínima.

La superficie correspondiente a la parcela mínima será de quinientos metros cuadrados. (500 m2).

4.1.2. Agregaciones y segregaciones.

Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las parcelas resultantes reúnan las condiciones establecidas para la parcela mínima en el apartado anterior del presente artículo.

4.2. Ocupación de parcela.

4.2.1. La ocupación máxima en planta será de un sesenta por ciento, 60%, de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja. En Vivienda V.P.P.

4.2.2. Cuando el destino de la planta baja sea distinto al de vivienda, podrá aumentarse la ocupación de la misma hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie total de parcela, respetando en todo caso las distancias mínimas entre edificaciones establecidas para la presente calificación.

4.3. Ocupación bajo rasante.

4.3.1. Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

4.3.2. El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ser el 75% de la superficie de parcela.

4.3.3. En el caso de plantas semisótanos la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

4.3.4. Cuando la ocupación bajo rasante exceda del perímetro ocupado sobre rasante dicho exceso se formalizará necesariamente en sótano, no pudiendo sobrepasársela cota del terreno previsto para los espacios libres interiores.

4.4. Altura y número de plantas.

4.4.1. El número máximo de plantas será el fijado en los planos correspondientes a la documentación gráfica del presente documento urbanístico.

Número máximo de plantas: 6 plantas.

4.4.2. La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas, para seis

plantas, se fija una altura máxima de dos mil ciento diez (2.110) centímetros.

4.5. Edificabilidad máxima.

4.5.1. La edificación tendrá una edificabilidad neta en función del número de plantas máximo autorizado, conforme a los siguientes valores:

- Para edificios de seis plantas: 3,322 m²/m² Residencial Bloques Abiertos V.P.P. (Manzana F).

4.5.2. En los supuestos de división de parcelas la edificabilidad neta será la resultante de aplicar las reglas del epígrafe anterior a las parcelas resultantes de la división (a través de la figura de planeamiento correspondiente).

4.6. Patios.

4.6.1. Se admiten patios de parcela y patios interiores, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el articulado del P.G.O.U.

No se admiten patios abiertos a fachada de tipo inglés.

4.6.2. El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o

arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total. Ya que se propone una división parcelaria no será necesaria la mancomunación de los espacios libres privados interiores.

4.7. Condiciones particulares de uso.

Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a Residencial Vivienda Plurifamiliar, en Régimen Libre o de Protección Pública.

Además de estos usos, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Terciario comercial.
- Terciario de oficinas.
- Terciario de espectáculos o centros de reunión.
- Terciario de garaje.
- Institucional privado.
- Equipamiento comunitario universitario, docente, deportivo y SIPS.

Granada, abril de 2005.-El Arquitecto, (firma ilegible).

NUMERO 1.263

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE TRAFICO Y TRANSPORTES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

REQUERIMIENTO AL TITULAR: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular, la denuncia por infracción de la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación. Lo que se le notifica a efectos de que:

SI VD. NO ERA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO: Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de este escrito, comunique a este ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía (301,00 euros). En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990).

SI VD. ERA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO: Igualmente tiene obligación de comunicar expresamente si era Vd. el conductor del vehículo, en cuyo caso, por el presente escrito se le notifica la denuncia:

INICIACION: Mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (artículo 3, R.D. 320/1994 de 25 de febrero B.O.E. 21-4-1994).

CADUCIDAD: Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

AUTORIDAD SANCIONADORA: El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada (artículo 68.2 R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo. B.O.E. 14/03/90).

INSTRUCTOR: El Jefe del Negociado de Infracciones de Tráfico y Grúa del Ayuntamiento de Granada. (artículo 12. R.D. 320/1994). Recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. B.O.E. 27/11/92.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (artículo 79.1 R.D.L. 339/1990).

Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (artículo 13.2 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. B.O.E. 9/08/93).